



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 19.525, para promover la consideración de soluciones basadas en la naturaleza en los planes maestros de evacuación y drenaje de aguas lluvias

SESIÓN N° 73

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 30-09-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☒ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☒ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.525, PARA PROMOVER LA CONSIDERACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN LOS PLANES MAESTROS DE EVACUACIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover la consideración de soluciones basadas en la naturaleza en la gestión de las aguas lluvias, mediante la modificación de la Ley N.º 19.525, que regula los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.

En particular, la iniciativa busca reconocer expresamente que los Planes Maestros de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias puedan considerar, entre sus alternativas, soluciones basadas en la naturaleza y soluciones híbridas que combinen infraestructura natural, verde y convencional. De esta manera, junto con colectores, canales, conducciones y demás infraestructura gris, los planes podrán examinar medidas como parques inundables, humedales naturales o artificiales, jardines de lluvia, zanjas vegetadas, pavimentos permeables, áreas de biorretención, restauración de cauces y riberas, recuperación de planicies de inundación, techos verdes y otros sistemas destinados a infiltrar, retener, almacenar, depurar, reutilizar o retardar la escorrentía urbana.

La propuesta no establece la sustitución obligatoria de la infraestructura convencional ni presupone que una solución basada en la naturaleza será técnicamente adecuada en todos los casos. Su finalidad es habilitar expresamente su consideración temprana dentro de la planificación, de acuerdo con las condiciones de cada territorio y sin alterar las competencias de los organismos responsables.

Cuando sean examinadas, estas alternativas podrán considerar, entre otros aspectos, la reducción del riesgo de inundaciones, la capacidad de adaptación al cambio climático, los costos de inversión, operación, mantención y conservación durante el ciclo de vida, los daños evitados, la protección de la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad del agua y los beneficios sociales, recreativos, paisajísticos y ambientales asociados.

II.- FUNDAMENTOS

1. Necesidad de modernizar la Ley N.º 19.525

La Ley N.º 19.525 fue publicada en 1997 con el propósito de establecer las competencias y responsabilidades relativas a los sistemas urbanos de evacuación y drenaje de aguas lluvias. Su artículo 2º dispone que el Ministerio de Obras Públicas desarrollará Planes Maestros en los cuales se definirá la red primaria, mientras que las redes no comprendidas en ella constituirán la red secundaria. La ley asigna al Ministerio de Obras Públicas la responsabilidad sobre la red primaria y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo las funciones correspondientes a las redes secundarias.

Aunque el artículo 6º de la ley ordena que los Planes Maestros y la coordinación de las actividades consideren la situación de las cuencas hidrográficas y señala que las acciones para evitar la erosión y la deforestación serán elementos constituyentes del plan, la normativa no menciona las soluciones



basadas en la naturaleza ni las soluciones híbridas y tampoco identifica criterios para valorar los servicios ecosistémicos, la adaptación climática o los beneficios ambientales y sociales de largo plazo, especialmente durante el ciclo de vida del respectivo plan.

Además, el contenido sustantivo de la Ley N.º 19.525 mantiene una versión única desde su publicación, sin que su contenido haya sido actualizado para recoger el desarrollo científico, institucional y normativo experimentado durante las últimas décadas en materia de cambio climático, seguridad hídrica, infraestructura verde y gestión sostenible de la escorrentía urbana.

En ese contexto, el desarrollo de esta ley ha permitido observar que la normativa vigente se ha estructurado principalmente en torno a un modelo de evacuación y conducción de las aguas lluvias bajo infraestructura gris, cuyo propósito predominante es retirar rápidamente el agua desde las áreas urbanizadas. Este enfoque sigue siendo necesario en numerosos territorios, pero debe complementarse con medidas que permitan infiltrar, almacenar, retener, depurar y reutilizar parte de la escorrentía, reduciendo la presión sobre los colectores y cauces receptores.

La reforma propuesta actualiza la Ley N.º 19.525 sin alterar las competencias entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Su alcance se concentra en reconocer que las soluciones basadas en la naturaleza puedan ser consideradas tempranamente dentro de los Planes Maestros, por sí mismas o en combinación con otras soluciones.

2. Desarrollo progresivo del marco jurídico chileno sobre soluciones basadas en la naturaleza

Durante los últimos años, el ordenamiento jurídico chileno ha avanzado progresivamente en el reconocimiento de las soluciones basadas en la naturaleza. Sin embargo, estos avances todavía no han sido incorporados expresamente en la ley que regula a los sistemas urbanos de evacuación y drenaje de aguas lluvias.

La Ley N.º 21.455, Marco de Cambio Climático, introdujo por primera vez una definición legal general de las soluciones basadas en la naturaleza, entendiéndolas como:

“Acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad”.

Esta definición exige que las intervenciones no solo utilicen vegetación o componentes naturales, sino que enfrenten eficazmente un desafío social y produzcan simultáneamente beneficios para el desarrollo sostenible y la biodiversidad.

La misma ley incorpora las soluciones basadas en la naturaleza en distintos instrumentos de gestión climática:

a) Estrategia Climática de Largo Plazo: El artículo 5 dispone que deberá contener lineamientos para que las medidas de mitigación y adaptación consideren soluciones basadas en la naturaleza, con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental del uso del agua frente a sequías, crecidas y contaminación.

b) Contribución Determinada a Nivel Nacional: El artículo 7 exige un componente de integración entre mitigación y adaptación, promoviendo sinergias tales como las soluciones basadas en la naturaleza.



c) Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas: El artículo 13 dispone que estos instrumentos deben evaluar la implementación de nuevas fuentes y medidas para el aprovechamiento y reutilización del agua, con énfasis en soluciones basadas en la naturaleza, incluyendo restauración o conservación de humedales, riberas, bosque nativo, prácticas agrícolas sustentables, recarga de acuíferos y cosecha de aguas lluvias. La evaluación debe considerar costos y beneficios, impactos ambientales y sociales y las demandas presentes y futuras.

Por su parte, y en forma previa, la reforma al Código de Aguas introducida por la Ley N.º 21.435 había incorporado el artículo 293 bis, conforme al cual cada cuenca debe contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos orientado a la seguridad hídrica frente a las restricciones asociadas al cambio climático. Estos planes consideran nuevas fuentes, reutilización, cosecha de aguas lluvias y soluciones basadas en la naturaleza. La ley N.º 21.455 complementó posteriormente este marco y el decreto supremo MOP N.º 58, de 2023, reguló la elaboración, revisión, actualización, monitoreo y reporte de estos instrumentos.

Un avance adicional se produjo mediante la Ley N.º 21.639, publicada en diciembre de 2023, que modificó el DFL N.º 850 del Ministerio de Obras Públicas. A partir de esta reforma, el concepto de infraestructura hídrica comprende expresamente los proyectos de gestión hídrica que incorporen soluciones basadas en la naturaleza. Asimismo, se reconoce atribuciones a la Dirección de Obras Hidráulicas para estudiar, diseñar, construir, ejecutar, conservar y operar este tipo de proyectos, considerando la preservación ecosistémica y la sustentabilidad de las aguas.

También se debe considerar la reciente dictación, a principios de este año, de la ley N.º 21.800, que regula la extracción de áridos, cuyo artículo 12 faculta para desarrollar o contratar proyectos de retiro de materiales áridos destinados a la limpieza y conservación de cauces, considerando las condiciones, restricciones o limitaciones derivadas de los planes sectoriales de adaptación al cambio climático. Esta disposición evidencia que la conservación de los cauces no puede abordarse únicamente mediante intervenciones reactivas de retiro de sedimentos, sino que debe integrarse con medidas preventivas y de adaptación que actúen sobre las causas y efectos de la escorrentía en urbanizaciones. En este contexto, la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza en los planes maestros de evacuación y drenaje de aguas lluvias permitiría complementar las obras convencionales y las labores de limpieza mediante la restauración de riberas y humedales, la recuperación de áreas de inundación, la infiltración y retención de aguas y el control de la erosión, reduciendo la acumulación de sedimentos y fortaleciendo una gestión integrada, resiliente y ambientalmente sostenible de los cauces.

Existe, por consiguiente, una evolución legislativa clara:

la Ley Marco de Cambio Climático define las soluciones basadas en la naturaleza;
el Código de Aguas las incorpora a la planificación por cuencas;
el DFL N.º 850 las reconoce como parte de la infraestructura hídrica;
la ley 21.800 de extracción de áridos cambia el enfoque en el retiro de material árido y sedimentario hacia uno más asociado a los efectos del cambio climático; y
los instrumentos climáticos nacionales las consideran medidas transversales de adaptación y seguridad hídrica.

Sin embargo, la Ley N.º 19.525 continúa regulando los Planes Maestros de Aguas Lluvias sin exigir que estas alternativas sean evaluadas. Esta falta de concordancia produce una brecha entre el marco general de cambio climático y gestión hídrica y la planificación concreta de la infraestructura urbana de drenaje.



La modificación propuesta busca cerrar esa brecha y dar coherencia al sistema jurídico, conectando los Planes Maestros de Aguas Lluvias con la Ley Marco de Cambio Climático, los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas y las nuevas atribuciones del Ministerio de Obras Públicas.

3. Cambio climático, urbanización y aumento del riesgo asociado a las aguas lluvias

El cambio climático modifica los patrones de precipitación, aumentando la incertidumbre y la posibilidad de eventos más intensos, concentrados o territorialmente desplazados. A ello se suma la creciente impermeabilización del suelo con urbanización, que reduce la infiltración natural, acelera la escorrentía y aumenta los caudales que deben ser recibidos por colectores, canales y cauces.

A modo de ejemplo, el documento “La Radiografía del Agua: Brecha y Riesgo Hídrico en Chile”, elaborada en el marco de Escenarios Hídricos 2030 y Fundación Chile, identificó que las inundaciones representaban el 86% de los eventos de exceso hídrico recopilados entre 1912 y 2017. También constató un desplazamiento de estos eventos hacia las regiones del centro-sur y advirtió importantes brechas de información sobre aguas subterráneas, caudales, glaciares y calidad del agua.

Los sistemas frontales de julio de 2026 volvieron a evidenciar esta vulnerabilidad. SENAPRED declaró una emergencia preventiva en diez regiones, desde Atacama hasta Los Ríos, y reportó anegamientos, aumentos de caudal, remociones en masa, interrupciones de rutas y daños en viviendas e infraestructura. En distintas estaciones se registraron acumulaciones superiores a 200 milímetros, incluyendo 216,9 milímetros en Quillota, 224,7 milímetros en Caleu y 241,5 milímetros en Chillán.

Estos eventos no deben interpretarse aisladamente como prueba de una relación causal exclusiva con el cambio climático. Sin embargo, demuestran la elevada exposición de los asentamientos urbanos y la necesidad de diseñar sistemas capaces de responder a escenarios de precipitación más variables, intensos y difíciles de anticipar.

Los colectores y canales seguirán siendo indispensables, pero presentan límites físicos y económicos. Aumentar continuamente su sección o construir nuevas conducciones no siempre es suficiente ni costo-efectivo, especialmente cuando el crecimiento urbano incrementa las superficies impermeables y concentra mayores volúmenes de escorrentía en períodos breves.

Las soluciones basadas en la naturaleza permiten complementar estas obras mediante un enfoque de retención, infiltración y almacenamiento distribuido. En lugar de conducir inmediatamente toda el agua hacia un único punto, pueden reducir la velocidad y el volumen de la escorrentía, disminuir los caudales máximos, retener sedimentos y contaminantes y liberar gradualmente el agua hacia los cauces o el subsuelo.

4. Evidencia científica sobre sus beneficios

La evidencia científica muestra que las soluciones basadas en la naturaleza pueden contribuir de manera simultánea a enfrentar distintos componentes del riesgo hídrico.

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2018 señala que la infraestructura natural o seminatural puede proporcionar servicios equivalentes o complementarios a los de la infraestructura gris. Entre las medidas identificadas se encuentran los pavimentos permeables, las áreas de biorretención, los espacios verdes urbanos, la restauración de humedales, las franjas ribereñas, los techos verdes y la reconexión de ríos con sus planicies de



inundación. Estas intervenciones pueden contribuir conjuntamente a la regulación de la cantidad de agua, el mejoramiento de su calidad y la reducción del riesgo de inundaciones.

El mismo informe concluye que no existe una oposición necesaria entre infraestructura verde e infraestructura gris. En la mayoría de los casos, las soluciones más eficaces corresponden a sistemas híbridos que utilizan las capacidades de ambas, aumentando el desempeño y la resiliencia general de la infraestructura.

En entornos urbanos, las principales funciones de las SbN asociadas a las aguas lluvias son: disminuir el volumen y velocidad de la escorrentía; reducir los caudales máximos que ingresan a colectores y cauces; almacenar temporalmente aguas lluvias; favorecer la infiltración y eventual recarga; retener sedimentos y contaminantes; reducir la activación de aliviaderos en sistemas unitarios; disminuir la temperatura urbana; mejorar la biodiversidad y conectividad ecológica; crear espacios recreativos y paisajísticos; aumentar la resiliencia de barrios e infraestructura crítica.

Del mismo modo, el documento del Comité Científico de Cambio Climático de Chile recomienda que toda propuesta de SbN posea una visión ecosistémica integrada, preferentemente a escala de cuenca, se fundamente en procesos de gobernanza inclusivos y transparentes y disponga de gestión adaptativa basada en evidencia científica. También sostiene que cada intervención debe contar con líneas base, métricas verificables y mecanismos de monitoreo de sus beneficios climáticos, hídricos, ecológicos y sociales.

La evidencia disponible respalda, por tanto, la incorporación de estas medidas en la evaluación de alternativas, pero también muestra que su desempeño depende del tipo de suelo, la pendiente, el régimen de precipitaciones, la disponibilidad de espacio, la vegetación, el nivel freático, el mantenimiento y las características de cada cuenca. De allí que el proyecto no imponga una solución uniforme, sino un criterio de análisis técnico y territorial que debe ser considerado.

5.. Consenso institucional y técnico sobre la necesidad de avanzar

Diversas instituciones nacionales e internacionales han planteado la necesidad de incorporar las soluciones basadas en la naturaleza en la gestión hídrica y en las obras públicas en Chile

Comité Científico de Cambio Climático: El Comité Científico ha señalado que las SbN deben contribuir simultáneamente a resolver desafíos sociales, fortalecer la biodiversidad y aumentar la resiliencia climática. También ha recomendado incorporarlas en los procesos de evaluación ambiental y en la planificación pública, acompañadas de indicadores, líneas base y monitoreo.

Banco Mundial: La evaluación técnica del Programa de Transición Hídrica Justa del Banco Mundial identifica que los proyectos de riego, control de inundaciones y manejo de sedimentos en Chile se han planificado tradicionalmente de forma separada, con limitada consideración de la resiliencia climática y de sus impactos a escala de cuenca.

El programa contempla la elaboración de lineamientos nacionales sobre SbN, su incorporación en Planes Estratégicos de Recursos Hídricos y Planes de Manejo de Cauces, el desarrollo de Planes Maestros de Aguas Lluvias con enfoque de cuenca y su inclusión en diseños seleccionados de la Dirección de Obras Hidráulicas.

El Banco Mundial también advierte que las SbN todavía no se consideran sistemáticamente en la fase de diseño de los proyectos de control de inundaciones, que persisten resistencias asociadas al enfoque tradicional de ingeniería y que la Dirección de Obras Hidráulicas requiere fortalecer sus capacidades profesionales y multidisciplinarias.



Ministerio del Medio Ambiente: El Ministerio del Medio Ambiente, junto con el Ministerio de Obras Públicas y otros organismos, constituyó en 2022 una Mesa Técnica Interministerial de Soluciones Basadas en la Naturaleza para la Seguridad Hídrica que sesionó entre 2022 y 2025. El trabajo comprendía a la elaboración de guías, la identificación de proyectos, la revisión de barreras regulatorias y la incorporación de SbN en instrumentos y proyectos de infraestructura hídrica.

6. Experiencia internacional y legislación comparada

La incorporación obligatoria de infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza en la planificación del drenaje urbano ya se encuentra presente en distintos ordenamientos jurídicos.

En la Unión Europea, la Directiva (UE) 2024/3019, exige la elaboración de planes integrados de gestión de aguas residuales urbanas para las grandes aglomeraciones y para aquellas donde los desbordamientos por aguas de tormenta representen riesgos ambientales o sanitarios. Establece que dichos planes deberán priorizar soluciones de infraestructura verde y azul siempre que sea posible. Se considera expresamente que los planes deben favorecer las soluciones basadas en la naturaleza por sobre nuevas infraestructuras grises cuando ello sea técnicamente adecuado. Entre las medidas menciona la retención natural del agua, la reducción del ingreso de aguas lluvias no contaminadas a los colectores y el aumento de espacios verdes y azules urbanos.

En Alemania, la Ley Federal de Recursos Hídricos dispone que las aguas lluvias deben, cuando las condiciones jurídicas, técnicas y de gestión hídrica lo permitan, infiltrarse o gestionarse localmente, o descargarse separadamente sin mezclarse con aguas residuales. La norma consagra así un principio de gestión local de la precipitación, en lugar de depender exclusivamente de su conducción mediante redes.

En el Reino Unido, la Water (Special Measures) Act 2025 exige que las empresas responsables del alcantarillado indiquen en sus planes de drenaje y saneamiento el uso previsto de soluciones basadas en la naturaleza, tecnologías e instalaciones dentro de sus sistemas.

7. Costo-eficiencia y beneficios económicos

Las soluciones basadas en la naturaleza pueden ser económicamente más eficientes que la infraestructura gris porque permiten evitar o postergar ampliaciones de infraestructura, disminuir daños por inundaciones, reducir costos de tratamiento, aprovechar infraestructura existente y generar simultáneamente beneficios ambientales y sociales. No obstante, su costo-eficiencia no debe presumirse automáticamente. El Informe Mundial de las Naciones Unidas advierte que los costos y resultados dependen de las características de cada sitio y que existen intervenciones de bajo costo junto con otras que requieren inversiones importantes. Por ello, la rentabilidad debe demostrarse mediante evaluaciones que incorporen la totalidad de los beneficios y costos durante el ciclo de vida.

III.- CONTENIDO

El proyecto consta de un artículo único que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 19.525, incorporando el deber de considerar soluciones basadas en la naturaleza, solas o combinadas con infraestructura convencional, dentro de la evaluación de las alternativas generales de los Planes Maestros de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.

La iniciativa no exige que los Planes Maestros desarrollen el diseño específico de cada intervención, pudiendo identificar lineamientos, tipologías, funciones o áreas de aplicación potencial, cuyo estudio



y diseño detallado corresponderá a las etapas posteriores. Asimismo, no modifica las competencias ni las potestades de los organismos actualmente responsables, manteniéndose las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas respecto de la red primaria y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respecto de la red secundaria, conforme a la legislación vigente.

IV.- IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto promover la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza e híbridas en la planificación de la gestión de aguas lluvias en Chile, habilitando que los Planes Maestros puedan considerar la evaluación de infraestructura verde junto a la infraestructura gris tradicional, con el fin de optimizar la filtración, almacenamiento y reutilización de la escorrentía urbana y dar mayor seguridad a las obras hidráulicas frente a la variabilidad hidroclimática extrema.

V.- PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley que modifica la Ley N.º 19.525, con el objeto de incorporar soluciones basadas en la naturaleza en los Planes Maestros de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.

Artículo único. - Agrégase en el artículo 6.º de la Ley N.º 19.525, que regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, los siguientes incisos tercero y cuarto:

“Los planes maestros podrán considerar, dentro de la evaluación de sus alternativas generales de evacuación y drenaje de aguas lluvias, la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en la letra t) del artículo 3.º de la ley N.º 21.455, Marco de Cambio Climático, ya sea de manera independiente o combinadas con obras de infraestructura convencional.

Para estos efectos, los planes maestros podrán identificar lineamientos, tipologías, funciones o áreas de aplicación potencial, para determinar el grado de detalle de esta solución dentro del plan. Cuando se determine que estas soluciones no resultan aplicables, el plan podrá dejar constancia fundada de las razones técnicas, económicas, ambientales o territoriales que lo justifiquen.”

Artículo transitorio. - Las disposiciones incorporadas por esta ley serán aplicables a los Planes Maestros de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias que se elaboren o actualicen con posterioridad a su entrada en vigencia.

MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS
H. Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BASSA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IGNACIO ACHURRA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS FERNANDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VALENTINA CACERES M.

